ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026

OBJETO: "*SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO PRINCIPALMENTE PROYECTO BELEN DEL MAGDALENA EN LA CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA*"

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3º se publicó el informe de habilitados, al respecto indica la norma:

3. "La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado."

De este informe de habilitados, el oferente **STARK ENERGY S.A.S** identificada con **NIT 900.590.041-7,** cuyo representante legal es el señor **DAVID ALVAREZ JARAMILLO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 98.504.131 de Puerto Nare, Antioquia**, con domicilio en la ciudad de Puerto Triunfo, Antioquia**,** resultó como único oferente habilitado para participar de la subasta inversa a través de la plataforma SECOP II, toda vez que fue el único oferente que cumplió con todos los requisitos habilitantes y se encuentra habilitado.

De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

*4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo **dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, **caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

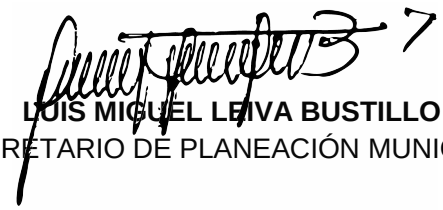
De acuerdo a la normatividad expuesta, en el presente proceso de selección de subasta inversa a través de la plataforma SECOP II, en el cual se presentó el oferente **STARK ENERGY S.A.S** identificada con **NIT 900.590.041-7**, el cual resultó habilitado, ya que los bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica y el valor de su oferta es igual a la disponibilidad para el contrato, no habrá lugar a la subasta inversa, de lo cual se deja constancia en esta acta y se procederá a adjudicar el contrato al único oferente por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 99.411.375,00) M/CTE.** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en

ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026

los Pagos**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **406 del 08 de abril de 2026.**

Finalmente se informa que la presente acta será publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

El día 15 de abril de 2026, se determina que no fue necesaria la audiencia pública de subasta inversa a través de la plataforma SECOP II, reiterando que la misma no tuvo lugar debido a que sólo resultó un oferente habilitado.



LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Elaboró: Ing. Arlex Cervera Hincapié

Revisó: Dra. Daniela Rondón López